NÓMINA DE DIRECTORES

Constructora:	CYPCO S.A.
R.U.T. Sociedad:	96.869.030-2

FECHA:

NOMBRES	CARGO QUE DESEMPEÑA	PROFESIÓN	NACIONALIDAD	R.U.T.	Fecha Inicio Funciones
Mario Cuevas Mönckeberg	Presidente	Ingeniero Civil	Chilena	4.838.218-5	18-12-2020
Juan Pablo Cuevas Mönckeberg	Director	Constructor Civil	Chilena	5.894.516-1	18-12-2020
Fernando Cuevas Mönckeberg	Director	Ingeniero Civil	Chilena	8.350.156-1	18-12-2020
Marcelo Riquelme Yáñez	Gerente General	Ingeniero Civil	Chilena	10.053.160-7	18-12-2020

Gianfranco Frugone Rau
SUBGERENTE DE ESTUDIOS
R.U.T. 12.143.187-4

Mario Cueva
REPRESENTAN
R.U.T. 4.838.2

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979, piso 7
Central Telefónica
6967339
Santiago

3 SEP 1998

REPERTORIO N° 9719-98.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

CONSTRUCTORA CC SOCIEDAD ANÓNIMA

CONSTRUCTORA CC S.A.

EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a trece de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, **RENE BENAVENTE CASH**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle paseo Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparecen: don **PABLO CUEVAS MONCKEBERG**, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos dieciséis guión uno; y don **MARIO CUEVAS MONCKEBERG**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos dieciocho guión cinco; ambos domiciliados para estos efectos en calle Las Lavándulas número diez mil ciento noventa y cinco, Comuna de Las Condes, Santiago; mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas y exponen: Que vienen en constituir una sociedad anónima regida por los estatutos que se indican a continuación y supletoriamente por las disposiciones pertinentes de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y su respectivo Reglamento, del Código de Comercio y del Código Civil. Los estatutos constan de las siguientes cláusulas: **TITULO PRIMERO**: Nombre, domicilio, duración y Objeto. PRIMERO: El nombre o razón social será

CONSTRUCTORA CC SOCIEDAD ANÓNIMA pudiendo usar para todos los efectos legales, fines publicitarios y para actuar inclusive ante bancos, instituciones financieras o cualesquier organismo público o privado, la sigla comercial o nombre de fantasía CONSTRUCTORA CC S.A.. SEGUNDO: El domicilio de la sociedad es la ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. TERCERO: La sociedad empieza a regir con esta fecha y su duración es indefinida. CUARTO: El objeto de la sociedad será la construcción, por cuenta propia o de terceros, de casas, edificios, departamentos, conjuntos habitacionales y, en general, la gestión inmobiliaria referida a toda clase de construcción de bienes raíces. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar a ellas. **TITULO SEGUNDO**: Del capital y las Acciones. QUINTO: El capital social es la suma de trescientos cincuenta millones de pesos, divididos en tres mil quinientas acciones sin valor nominal y de una misma serie. SEXTO: Sólo se tendrán como accionistas a quienes aparezcan inscritos como tales en el respectivo Registro de Accionistas. SEPTIMO: La suscripción y la transferencia de acciones se efectuará en conformidad a las normas que establece el Reglamento de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas. A la sociedad no le corresponde pronunciarse sobre la procedencia de la transferencia de acciones. Está obligada a inscribir los traspasos que se le presenten siempre que éstos se ajusten a las formalidades mínimas que precisa la Ley y el Reglamento de Sociedades Anónimas. OCTAVO: Los saldos insolutos de las acciones suscritas y no pagadas se reajustarán en la misma

proporción en que varíe la Unidad de Fomento desde la fecha de la suscripción hasta la época del pago, sin perjuicio de lo que pueda pactarse en los contratos de suscripción correspondientes en materia de intereses y de lo que se pueda establecer en materia de reajustes en la respectiva modificación social. NOVENO: En caso de fallecimiento de un accionista, se procederá a inscribir las acciones a nombre de sus herederos. Para tal efecto, se deberá acreditar la calidad de tales con los documentos que correspondan. Si por fallecimiento de un accionista o por otra causa llegaren una o más acciones a pertenecer a varias personas, los propietarios estarán obligados a designar un apoderado común para que los represente frente a la sociedad. **TITULO TERCERO:** De la Administración. DECIMO: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres miembros reelegibles. El Directorio durará por un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente. DECIMO PRIMERO: Para sesionar, el Directorio requerirá la concurrencia de la mayoría de los directores titulares en ejercicio y para tomar acuerdos, bastará la mayoría de los asistentes con derecho a voto, salvo que la ley o los estatutos requieran un quórum o mayoría especial. En caso de empate, decidirá la cuestión el voto de quien presida la sesión. La frecuencia mínima de celebración de sesiones será de cuatro meses. La citación a sesiones se practicará por escrito al domicilio que el director haya registrado en la sociedad, salvo que hubiera razones de urgencia para celebrar una reunión de Directorio, pues en tal caso la citación podrá hacerse por teléfono. No requerirá citación la celebración de reuniones prefijadas por el Directorio. DECIMO SEGUNDO: El cargo de Director no será remunerado. DECIMO TERCERO: El Directorio



representa a la sociedad judicial y extrajudicialmente y, para el cumplimiento del objeto social, lo que no es necesario acreditar frente a terceros, está investido de todas las facultades de administración, salvo que la ley o el estatuto las establezca como privativas de la Junta General de Accionistas. En especial, el Directorio tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Administrar a la sociedad con las más amplias facultades y fijar las operaciones y negocios que ésta puede realizar; b) Designar y remover al Gerente y demás trabajadores y establecer los cargos administrativos que requiera el desempeño de los negocios sociales, fijando sus atribuciones y remuneraciones; c) Designar a alguna persona para que desempeñe las funciones de secretaría del Directorio y fijar la remuneración por sus servicios o declarar que estas funciones deben ser desempeñadas por el Gerente o el abogado de la sociedad sin derecho a remuneración especial; d) Representar a la sociedad con las más amplias facultades y realizar todos los actos del giro ordinario de la sociedad y, en especial y además, los siguientes: Comprar, vender y en general adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, a cualquier título; adquirir o enajenar valores mobiliarios, instrumentos, y toda clase de títulos de crédito, dar tales bienes en garantía, prenda o hipoteca y aceptar cauciones que se otorguen en favor de la sociedad; prestar y contratar asesorías técnicas de toda clase; girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en cobranza, garantía o en dominio, descontar, cobrar y hacer protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de instrumentos negociables; constituir, modificar, ingresar y retirarse de toda clase de personas jurídicas, sociedades o comunidades y

3 SEP

solicitar o pactar su disolución o liquidación, representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades de que formare parte; contratar cuentas corrientes, de depósito y de crédito, girar y sobregirar en ellas, retirar libretas de cheques, reconocer saldos, dar orden de no pago a cheques, contratar toda clase de créditos con bancos, instituciones financieras y con cualquier otra persona natural o jurídica, sea bajo la forma de contrato de apertura de crédito, préstamos con letras, mutuos, avances contra aceptación o contra valores, créditos en cuanta corriente, compraventa de cartera o de colocaciones y en cualquier otra forma; celebrar y otorgar préstamos y mutuos, con o sin intereses y con o sin reajuste; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; ceder toda clase de derechos o créditos y aceptar cesiones de derechos; realizar las operaciones de cambios internacionales y de Comercio Exterior que estime pertinente, realizar importaciones y exportaciones, endosar y retirar cartas de porte, cartas guías y conocimientos de embarque, representar a la sociedad frente al Banco Central de Chile; celebrar contratos de transporte terrestre, marítimo o aéreo, realizar toda clase de actuaciones, tramitaciones y actos sobre patentes, marcas y modelos industriales; contratar toda clase de seguros, y endosar y traspasar pólizas; invertir los fondos sociales en mercaderías, en depósitos a plazo, en instituciones financieras o bancarias, en Fondos Mutuos o en cualquier título de crédito o valor mobiliario o de inversión y enajenarlos, celebrar y modificar contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean o no profesionales y ponerles término; celebrar toda clase de actos y contratos, en especial, contratos de construcción de obras, por administración o a suma

alzada pudiendo presentar propuestas a toda clase de licitaciones, sin limitación alguna; autocontratar; representar a la sociedad ante toda clase de instituciones públicas o privadas, entre ellas, el Servicio de Impuestos Internos, las Inspecciones y Dirección del Trabajo, Servicio Nacional de Aduanas, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción, Empresa Nacional de Minería, Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Obras Públicas, bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, y cualquiera otras. Representar judicialmente a la sociedad en forma activa o pasiva con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil los que se dan por reproducidos y sin perjuicio de las facultades que le corresponden al Gerente de acuerdo con el artículo Octavo del mismo Código; e) Citar a Juntas Generales de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; f) Emitir bonos o debentures; g) El Directorio podrá conferir mandatos y delegar parte de sus facultades en el Gerente, SubGerente, o abogado de la sociedad, en un director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas; h) y en general, hacer todos los negocios y tomar todas las medidas que se estimen convenientes a los intereses sociales. DECIMO CUARTO: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente, y podrá designar un Vicepresidente, quien reemplazará en sus funciones al Presidente en casos de ausencia, enfermedad o impedimento. Al Presidente le corresponderá presidir las sesiones de Directorio y de las Juntas de Accionistas, citar a sesiones extraordinarias de Directorio y reducir a escritura pública las partes pertinentes de las Actas de Directorio y de la Junta de Accionistas, cuando no se hubiere designado para

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979, piso 7
Central Telefónica
6967339
Santiago

3 SEP

tal efecto a otra persona, sin prejuicio de otras funciones que estos estatutos, la ley o el Directorio le otorguen. DECIMO QUINTO: La sociedad tendrá un Gerente designado por el Directorio, el que le fijará sus deberes y atribuciones, y al cual le corresponderá en todo caso la representación judicial de la sociedad con las facultades ordinarias del Mandato Judicial, pudiendo delegarlas. El Directorio podrá designar otros Gerentes o SubGerentes de la sociedad fijándoles sus atribuciones y deberes. **TITULO CUARTO:** De las Juntas Generales de Accionistas. DECIMO SEXTO: Habrá Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. Las primeras se celebrarán una vez al año en el primer cuatrimestre del año y las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo. El lugar de celebración de las Juntas será el que se indique en la citación. DECIMO SEPTIMO: Las Juntas de Accionistas serán convocadas por el Directorio de la sociedad o por la Superintendencia de Valores y Seguros si correspondiere. DECIMO OCTAVO: La citación a Junta de Accionistas se efectuará por medio de un aviso que se publicará por lo menos tres veces en días distintos en un periódico de Santiago que haya determinado la Junta de Accionistas. A falta de determinación o en el caso de suspensión de la circulación del periódico designado, la publicación se hará en el Diario Oficial en el tiempo, forma y condiciones que señala el Reglamento. Podrán celebrarse válidamente las Juntas si concurren la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aún cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. DECIMO NOVENO: Sólo podrán participar en las Juntas de Accionistas con derecho a voz y voto los titulares de las acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a

aquél en que haya de celebrarse la respectiva Junta. Cada acción da derecho a un voto, pudiendo el accionista acumularlos o distribuirlos como estime conveniente. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otros accionistas o por un tercero, debiendo el mandato constar por escrito y comprender el total de las acciones del mandante en la sociedad. VIGESIMO: Las materias que corresponde conocer a la Junta Ordinaria y Extraordinaria de accionistas son aquellas que determine la ley para la respectiva clase de Juntas. VIGESIMO PRIMERO: Las Juntas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se constituirán en primera citación con la mayoría de las acciones emitidas con derecho a voto y en segunda citación con las acciones que se encuentren presentes o representadas. Los acuerdos de las Juntas se tomarán por mayoría absoluta de acciones presentes o representadas con derecho a voto. Estos quórum de asistencia y de acuerdo regirán para toda junta salvo que la Ley o estos estatutos requieran quórum o mayorías especiales. Los avisos de la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación. En todo caso, la nueva Junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no celebrada. **TITULO QUINTO:** De la Fiscalización. VIGESIMO SEGUNDO: Anualmente la Junta Ordinaria de Accionistas, si procediere legalmente o la Junta lo estimare pertinente, nombrará auditores externos independientes, los que tendrán las funciones indicadas en la Ley, sin perjuicio de otros cometidos que puedan encargarles la Junta. VIGESIMO TERCERO: Anualmente la Junta Ordinaria, si procediere legalmente o la Junta lo estimare pertinente, designará inspectores de cuentas para que

ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO
Cuadragésima Notaría

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979, piso 7
Central Telefónica
6967339
Santiago

3 SEP

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIA
ANDRES ALLENDE VIAL
NOTARIO SUPLENTE
SANTIAGO

ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO
Cuadragésima Notaría

ejerzan las funciones de fiscalización que la Junta determine además de aquéllas que la ley señala. **TITULO SEXTO**: Del Balance y Distribución de Utilidades. VIGESIMO CUARTO: La sociedad practicará balances al treinta y uno de Diciembre de cada año, salvo que la Junta de Accionistas determinare otra fecha y sin perjuicio de los estados de situación que pueda ordenar el Directorio. VIGESIMO QUINTO: Cuando corresponda repartir las utilidades, ellas se distribuirán entre los accionistas a prorrata de las acciones pagadas. VIGESIMO SEXTO: La Junta de Accionistas podrá acordar el reparto de dividendos o la formación de fondos de reserva. En todo caso, cada año deberá repartirse a lo menos el 10% de las utilidades. **TITULO SEPTIMO**: De la Disolución y Liquidación. VIGESIMO SEPTIMO: La sociedad se disolverá cuando ocurra una causa legal de disolución. VIGESIMO OCTAVO: Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por una comisión liquidadora formada por tres personas elegidas por la Junta de Accionistas, la cual fijará su remuneración, salvo en los casos en que la ley señala otra forma de liquidación. **TITULO OCTAVO**: Jurisdicción y Domicilio. VIGESIMO NOVENO: Toda dificultad que se presente en la validez, interpretación, ejecución, cumplimientos y efectos de la presente escritura será sometida y resuelta, en única instancia y sin forma de juicio, por quien designen las partes de común acuerdo, quien actuará como árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y fallo, renunciando las partes desde ya a todo ulterior recurso. En subsidio actuará el Presidente de la Cámara Chilena de la Construcción con las mismas facultades antes indicadas. En caso que los árbitros designados no pudiesen aceptar o desempeñar el cargo, el árbitro será designado por el Presidente de la Cámara de la Construcción,

con la misma competencia de los anteriores, entendiéndose que las resoluciones que dicte este árbitro serán inapelables, a excepción de la sentencia definitiva, contra la cual procederán los recursos legales. TRIGESIMO: Para todos los efectos legales de este contrato de sociedad, los accionistas fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. **TITULO NOVENO:** Disposiciones Transitorias. ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital social es la suma de trescientos cincuenta millones de pesos, dividido en tres mil quinientas acciones sin valor nominal y de una misma serie, que se suscriben y se pagan de la siguiente manera: **Uno)** don **PABLO CUEVAS MONCKEBERG,** suscribe mil setecientas cincuenta acciones, que paga y pagará de la siguiente forma: **a)** Con treinta y cinco millones de pesos, correspondientes a trescientas cincuenta acciones, que paga en este acto y en dinero efectivo, ingresando a caja social; y **b)** Con ciento cuarenta millones de pesos, correspondientes a mil cuatrocientas acciones, que pagará dentro del plazo de un año a contar de esta fecha, reajustados conforme la variación que experimente el Indice de Precios al Consumidor entre esta fecha y la del pago efectivo; y **Dos) MARIO CUEVAS MONCKEBERG,** suscribe mil setecientas cincuenta acciones, que paga y pagará de la siguiente forma: **a)** Con treinta y cinco millones de pesos, correspondientes a trescientas cincuenta acciones, que paga en este acto y en dinero efectivo, ingresando a caja social; y **b)** Con ciento cuarenta millones de pesos, correspondientes a mil cuatrocientas acciones, que pagará dentro del plazo de un año a contar de esta fecha, reajustados conforme la variación que experimente el Indice de Precios al Consumidor entre esta fecha y la del pago efectivo. ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: Desde ya los comparecientes designan el

ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO
Cuadragésima Notaría

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979, piso 7
Central Telefónica
6967339
Santiago

3 SEP 1998

ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO
Cuadragésima Notaría

RENE BENAVENTE CASH
ANDRES ALLENDE VIAL
NOTARIO SUPLENTE
SANTIAGO

siguiente Directorio de la sociedad que durará hasta que la Junta Ordinaria se pronuncie al respecto: don **PABLO CUEVAS MONCKEBERG**, don **MARIO CUEVAS MONCKEBERG** y don **FERNANDO CUEVAS MONCKEBERG**. Asimismo, se designa como Inspectores de Cuenta Titulares a don **ROBERTO EDWARDS SMITH** y a don **BLAS TRONCOSO MONTEGU** y como Suplentes a don **RAFAEL RODRIGUEZ ITURRIAGA** y a don **GUSTAVO PROMIS BAEZA**. ARTICULO TERCERO TRANSITORIO: Mientras no se designe por la Junta de Accionistas otro periódico, las publicaciones que le corresponda hacer a la sociedad, de acuerdo a la Ley y los estatutos, se realizará en el Diario La Nación de Santiago. ARTICULO CUARTO TRANSITORIO: Se faculta a don **JAIME CASTRO ROJAS**, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos ochenta y uno guión cero, para que, realice todos los trámites y gestiones necesarios para la completa legalización de esta sociedad, su iniciación de actividades y la obtención del Rol Unico Tributario. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe. Minuta redactada por el abogado Roberto Edwards S.

PABLO CUEVAS MONCKEBERG

MARIO CUEVAS MONCKEBERG

Rep. 9719-98
13OR.98

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 6 fojas, es testimonio fiel de su original.

SANTIAGO, 17 AGO 08

ANDRES ALLENDE VIAL
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA RENE BENAVENTE CASH

CERTIFICO: Que este legajo de Fotocopias compuesto de 6 hojas timbradas en su anverso esta conforme con los documentos originales tenidos a la vista y que devolvi al interesado.

SANTIAGO, 15 ABR 2010

Alberto Mozó Aguilar
40ª NOTARIO PUBLICO
Santiago

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono:
2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Copia de Inscripción
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Constructora Cuevas y Purcell S.A.", y que rola a fojas 19499 número 15768 del Registro de Comercio de Santiago del año 1998, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 23 de agosto de 2023.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de $4.600.-

Santiago, 24 de agosto de 2023.

Carátula: 21004655

Constructora Cuevas y Purcell S.A.

Código de verificación: 140816f-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

19499

CF

Nº 15768

ESTATUTOS

"CONSTRUCTORA

CC SOCIEDAD-

ANONIMA"

Rep: 16870

C: 395612

Santiago, diecisiete de Agosto de mil nove-
cientos noventa y ocho.- A requerimiento de
don Jaime Castro, procedo a inscribir lo si-
guiente: ANDRES ALLENDE VIAL, Notario Suplente
del Titular de Cuadragésima Quinta Notaría de
Santiago, Paseo Huérfanos novecientos setenta
y nueve, piso siete, Santiago, certifica: Por
escritura pública de fecha trece de Agosto de
mil novecientos noventa y ocho, ante el titu-
lar René Benavente Cash, PABLO CUEVAS MONCKE-
BERG, constructor civil y MARIO CUEVAS MONCKE-
BERG, ingeniero civil, ambos domiciliados es-
tos efectos Las Lavándulas diez mil ciento
noventa y cinco, Las Condes, Santiago; consti-
tuyeron sociedad anónima cerrada. Nombre o Ra-

Reforma.
Por escritura
de fecha 8 de
Octubre de 19
ante el notario
Firmando por
inscrita a
fs 26723.- nº 213
se reformaron
los estatutos
de la que consta
el aumento
el capital a
$ 1.000.000.000
anteriores 30 de
Octubre de 19

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: 140816f-0

zón Social: Será "CONSTRUCTORA CC SOCIEDAD ANONIMA" pudiendo usar para todos los efectos legales, fines publicitarios y para actuar inclusive ante bancos, instituciones financieras o cualesquier organismo público o privado, la sigla comercial o nombre de fantasía "CONSTRUCTORA CC S.A.".- Objeto: El objeto de la sociedad será la construcción, por cuenta propia o de terceros, de casas, edificios, departamentos, conjuntos habitacionales y, en general, la gestión inmobiliaria referida a toda clase de construcción de bienes raíces. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar a ellas. Domicilio: Es ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Duración: Sociedad empieza a regir con esta fecha y su duración es indefinida.- Capital Social: trescientos cincuenta millones de pesos.-, divididos trés mil quinientas.- acciones sin valor nominal y de una misma serie, que se suscriben y se pagan siguiente manera: Uno) PABLO CUEVAS MONCKEBERG, suscribe mil setecientas cincuenta.- acciones, que paga y pagará de la siguiente forma: a) Con treinta y cinco millones de pesos.-, correspondientes a trescientas cincuenta acciones, que paga en este acto y en

Reforma.- Por escritura de fecha 15 de Julio de 1999, otorgada en la Notaría de Santiago de don Fernando Opazo Larraín, se modificó en lo pertinente el Pacto Social: "Constructora Cuevas Purcell Ltda." y sigla "Cuevas S.C.L." Santiago, 3 de Agosto de 1999.-

Reforma
Por escritura de fecha 18 Enero 2000 ante el Notario Nicolás Rosetti T. suplente de Fernando Opazo R. bajo el repertorio 582079 Se reforma con los estatutos del centro. Se establece administración.- Santiago, 3 marzo 2000.-

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: 140816f-0

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

19500

dinero efectivo, ingresando a caja social; y b) Con ciento cuarenta millones de pesos.-, correspondientes a mil cuatrocientas acciones, que pagará dentro del plazo de un año a contar de esta fecha, reajustados conforme la variación que experimente el Indice de Precios al Consumidor entre esta fecha y la del pago efectivo; y Dos) MARIO CUEVAS MONCKEBERG, suscribe mil setecientas cincuenta.- acciones, que paga y pagará de la siguiente forma: a) Con treinta y cinco millones de pesos.-, correspondientes a trescientas cincuenta.- acciones, que paga en este acto y en dinero efectivo, ingresando a caja social; y b) Con ciento cuarenta millones de pesos correspondientes a mil cuatrocientas.- acciones, que pagará dentro del plazo de un año a contar de esta fecha, reajustados conforme la variación que experimente el Indice de Precios al Consumidor entre esta fecha y la del pago efectivo. Demás estipulaciones, constan en escritura extractada. Santiago, diecisiete Agosto mil novecientos noventa y ocho.- ANDRES ALLENDE VIAL.- Notario Suplente. Hay firma ilegible.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

Ratificación

Por escritura de fecha 5 de Septiembre 2002 ante notario Hugo L. Perez inscrita a fs 28749 Nº 23324 el Directorio de la sociedad del centro ratifica a don Fernando Cuevas M. como Presidente a don Mario Cuevas M. como Gerente General. Santiago 23 de Octubre 2002

Para art 3 final

Rectificación: Visto estracto que dió origen a inscripción de fs. 29969 Nº 23963 de 1999, se deja constancia que donde dice "Mario Cuevas Monckeberg" debe decir "Mario Cuevas Prudencio" no siendo enmienda sustancial. Santiago 9 de Octubre del 2002.-

Revocación + Designación y Poder

Por escritura de fecha 8 de junio 1999 ante notario Fernando Ojeda inscrita a fs 28743 Nº 23323 el Directorio de la sociedad del centro designa como Gerente General a don Mario Cuevas M. le confiere poder con las facultades que detalla la escritura Se revocan los poderes que da cuenta escritura Santiago 23 de Octubre 2002

Documento incorpora Firma Electronica Avanzada
Código de Verificación: 140816f-0

Continuación de Notas Marginales

REFORMA.- Por escritura de fecha 22 Diciembre del 2005, ante el notario Oscar Celis R. Suplente Alberto Mozó A. inscrita a fs.48623 nº34645 se reformaron los estatutos del centro. Se aumentó capital social a $1.973.908.185. Santiago, 30 diciembre 2005.- Francisco Barriga.-

MODIFICACION POR DIVISION.- Por escritura de fecha 28 de Noviembre 2007, ante el notario don Alberto Mozo A., inscrita a fs.55971 nº69632, se modifico la del centro al dividirse dando origen a 02 nuevas sociedades. Se disminuyo capital a $1.872.135.264.- Santiago, 27 Diciembre 2007.- F. Barriga.-

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 37278 número 25779 del año 2010. Por escritura pública de fecha 10/06/2010, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente , se modificó la del centro en el sentido que se aumentó número de miembros del directorio de 5 a 7 . Santiago, 27 de julio de 2010.- Luis Maldonado C.-

DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 54025 número 37633 del año 2010. Por escritura pública de fecha 3 de Junio de 2010, otorgada en la Notaría de don Alberto Mozó Aguilar, se modificó y amplió la estructura de poderes de la sociedad del centro, fijándose un nuevo texto refundo que da cuenta la escritura. Santiago, 14 de octubre de 2010.- Luis Maldonado C.-

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 11253 número 7894 del

año 2012.

Por escritura pública de fecha 29 de diciembre del 2011, otorgada en la Notaría de don Alberto Mozó Aguilar, se modificó la del centro en el sentido que capital aumentó a la suma de $6.182.789.271.-. Santiago, 13 de febrero de 2012.- Francisco Barriga

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 36999 número 24746 del año 2013.

Por escritura pública de fecha 29 de abril de 2013, otorgada en la Notaría de don Alberto Mozó A., se modificó la del centro en el sentido que capital corresponde a la suma de $4.268.064.266. Santiago, 14 de mayo de 2013.- Luis Maldonado C

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 15339 número 9644 del año 2014.

Por escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2013, otorgada en la Notaría de don Alberto Mozó A., se modificó la del centro en el sentido que capital aumentó a $4.337.972.394. Santiago, 24 de febrero de 2014.- Francisco Barriga

DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 25275 número 15907 del año 2014.

Por escritura pública de fecha 31 de diciembre del año 2013, otorgada en la Notaría de don Alberto Mozó Aguilar, el Directorio de la sociedad del centro designó como Gerente General a don Ronald M. Riquelme Yañez, se le confiriere poder y a otros, quienes

actuarán, con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 4 de abril de 2014.- Luis Maldonado C

SANEAMIENTO inscrita a fojas 53375 número 31107 del año 2015.

Por escritura pública de fecha 13 de julio 2015, otorgada en la notaria de don Albertó Mozó Aguilar, se saneó modificación a que se refiere la inscripción de fojas 36999 número 24746 del año 2013, en sentido que la fecha de la escritura pública es 6 de mayo 2013. Santiago, 22 de julio de 2015.- Francisco Barriga

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 94428 número 55178 del año 2015.

Por escritura pública de fecha 14 de Diciembre de 2015, otorgada en la Notaría de don Alberto Mozo Aguilar, se modificó la del centro en el sentido que se amplió objeto social. Santiago, 15 de diciembre de 2015.- Luis Maldonado C

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 89308 número 45702 del año 2018.

Por escritura pública de fecha 24 de octubre de 2018, otorgada en la Notaría de don Alberto Mozo Aguilar, se modificó la del centro en el sentido que se aumentó el capital social a la suma de $4.473.037.469. Santiago, 22 de noviembre de 2018.- Luis Maldonado C

Continuación de Notas Marginales

RECTIFICACIÓN inscrita a fojas 98052 número 50332 del año 2018.
Por extracto de fecha 19 diciembre 2018, el Notario Alberto Mozó A., viene en rectificar la inscripción precedente, según lo indicado en la inscripción. Santiago, 21 de diciembre de 2018.- Francisco Barriga

MODIFICACION inscrita a fojas 11824 número 5432 del año 2021.
Por escritura pública de fecha 23 diciembre de 2020 otorgada en la Notaría de don Alberto Mozó Aguilar, se modificó la del centro en el sentido indicado en la inscripción . Santiago, 8 de febrero de 2021.- Andres Fuentes